
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2829
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-218-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	29-01-2025.
Unidad Fiscalizable:	RESTAURANTE MCDONALD'S BILBAO - PROVIDENCIA.
Titular:	ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA.
Instructor:	CARLOS FELIPE VENEGAS QUINTRIQUEO.
Fecha Validación:	08-03-2026 09:25:42

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: RESTAURANTE MCDONALD'S BILBAO - PROVIDENCIA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-218-2024.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 08-03-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 08-03-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 30-01-2025.
Fecha de Terminación: 11-04-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 4 de agosto de 2023, 17 de noviembre de 2023, 14 de diciembre de 2023 y 20 de marzo de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59, 63, 63 y 55 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, esto es, procurar un retorno al cumplimiento ambiental, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Retiro de generador eléctrico y conexión a la distribución eléctrica domiciliaria.

El equipo generador de electricidad causante de los ruidos, fue retirado el 20 de mayo de 2024. Actualmente no existe el equipo, ya que el restaurante finalmente fue dotado de empalme a la distribución domiciliaria de energía eléctrica en la fecha indicada.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución

Acción	Retiro de generador eléctrico y conexión a la distribución eléctrica domiciliaria.
Fecha de Inicio	30-01-2025
Fecha de Término	11-04-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción consistente en el retiro del dispositivo emisor de ruido, correspondiente a un generador eléctrico, procediendo a la conexión de la unidad fiscalizable a la red de distribución de energía doméstica.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	30-01-2025
Fecha de Término	30-03-2025
Costos Estimados	\$ 436.166
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	30-01-2025

Fecha de Término	13-02-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	30-03-2025
Fecha de Término	11-04-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025			
	Ene	Feb	Mar	Abr
1				
2				
3				
4				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-218-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 08-03-2026 09:25:42
